PRESUPUESTO ESTIMADO	**$ 22.000.000** (Incluye la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes a adquirir)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La oficina de Presupuesto Participativo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte de los escenarios de participación democrática que le posibilita a la ciudadanía planear el desarrollo de cada una de las comunas y corregimientos de Medellín, formulando proyectos académicos y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, para lo cual se ha realizado una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, ONG,s y entidades oficiales, con el fin de impulsar la apropiación social del conocimiento y la contribución al desarrollo económico, social y ambiental en el Distrito.

Por lo anterior, el Centro de Estudios para la Transformación Educativa y la Inserción Laboral -CETEL- es un proyecto priorizado con recursos de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de las comunas 5 y 9 del Distrito de Medellín, ejecutado por la I.U. Colegio Mayor de Antioquia. Esta iniciativa busca generar estrategias de investigación, capacitación y desarrollo participativo que contribuyan a la proyección social de los graduados beneficiados por las becas de educación superior en modalidad de convenio directo de presupuesto participativo, así como al fortalecimiento de la gestión local de las organizaciones de las comunas 5 Castilla y 9 Buenos Aires.

En el marco de este objetivo, CETEL, diseña una estrategia de apropiación y circulación de nuevo conocimiento, a partir de escenarios de socialización y trabajo colaborativo con las comunidades donde se realizarán grupos focales y aplicación de diferentes técnicas interactivas de investigación cualitativa. Con esta propuesta se espera generar escenarios colaborativos de reflexión y aporte académico. Adicionalmente, este evento busca acercar a los(as) graduados(as) a los servicios y beneficios de diferentes instituciones que, entre otras, promueven la formación de capacidades y habilidades para mejorar las condiciones de empleabilidad en la población en general.

Dentro de esas estrategias y necesidades de apropiación y circulación social de nuevo conocimiento, es necesario tener a la mano un contrato tipo bolsa, dentro del cual se pueda ir gestionando los refrigerios para la población y organizaciones itinerantes de las mesas intersectoriales y encuentros de investigación. Igualmente, donde se tenga provisto garantizar los refrigerios de todos y cada uno de los talleres, conversatorios, reuniones, grupos focales, entre otros.

Por ello, es importante la adquisición de los productos y servicios que se describirán a continuación, pues garantizan, de un lado, el posicionamiento del Centro de Estudios en ambos territorios, y de otro lado, estimulan la generación y circulación de conocimiento colectivo entre CETEL y la comunidad.

Código del Proyecto: PR-230045-1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Mínima Cuantía, el suministro tipo BOLSA de productos de alimentación para los encuentros de apropiación y circulación social de nuevo conocimiento entre la estrategia del CETEL de la dependencia de Presupuesto Participativo convenio directo y población de las comunas Castilla y Buenos Aires.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

1. La dependencia realizará con por lo menos 1 días antes de la entrega, la solicitud requerida para garantizar el debido proceso entre la entidad y el contratista. En caso tal de requerirse más tiempo para una entrega, se deberá acordar con la Institución un tiempo máximo.
2. El contratista deberá brindar una muestra de cada producto al inicio del contrato para garantizar la calidad adecuada, tal y como se establece en la descripción de los mismos.
3. El operador o contratista que se presente deberá contar con los insumos y demás capacidad instalada para lograr la entrega de cada producto establecido en el presente estudio previo.
4. El proponente debe tener como mínimo un año de experiencia en el sector de alimentos y estar ubicado de manera estratégica que le permita realizar su ejercicio en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento en el servicio.
5. El contratista deberá transportar y entregar los refrigerios en diferentes lugares de la comuna 5 y 9, y en ocasiones, de manera simultánea en ambas comunas. Es decir, si el mismo día se llevan a cabo dos encuentros comunales, deberá garantizar la entrega en cada una de ellas, todas las veces que se solicite y en los horarios señalados.
6. Los refrigerios deben ser elaborados el mismo día para consumo. Para ser entregados deberán estar en empaque fino y duro con el fin que se pueda movilizar, con su respectivo menaje desechable, con todas las medidas de sanidad e higiene, además de bioseguridad y especificaciones técnicas en temas ambientales.
7. En caso de presentarse algún inconveniente con los productos y entregas del mismo, el operador deberá responder, según se establecen las garantías en el numeral 13 del presente estudio previo.
8. Se hará devolución de los productos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos frente a materiales, empaque, fechas de vencimiento y buena calidad del producto en general acorde a las marcas comerciales que cumplan con estos requisitos.
9. El presente proceso se maneja tipo **BOLSA**, es decir, se contratará el servicio de alimentación (refrigerios) de los productos descritos, por el precio cotizado de manera unitaria hasta que se agote el presupuesto. La Institución sólo utilizará lo que efectivamente requiera para garantizar la satisfacción de la necesidad. UNA VEZ SE REALICE EL PAGO DE LOS REFRIGERIOS ENTREGADOS Y EN CASO DE NO HACERSE

EFECTIVO LA TOTALIDAD DEL RECURSO PRESUPUESTADO, LA SUPERVISIÓN LLEVARÁ A CABO LA LIBERACIÓN DEL VALOR RESTANTE.

10. Los productos deben ser tal y como se detallan las condiciones técnicas en el apartado número 4.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL				
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CÓDIGO UNSPSC
Desayuno				
Opción 1: Waffles, miel, queso crema, mermelada, salchicha parrillera, huevos cremosos, Jugo de fruta natural y café con leche	Unidad	1	$ 19.500	90101604
Opción 2: Sándwich en pan de semillas, pavo ahumado, mezclum, confitura de tomate cherry, queso sabana, queso crema, reducción de balsámico y puré de aguacate, Jugo de fruta natural y café con leche	Unidad	1	$ 19.500	90101604
Opción 3: Tostadas francesas con miel maple, fresas, arándanos y almendras, rollo de jamón y queso, Jugo de fruta natural y café con leche	Unidad	1	$ 19.500	90101604
Refrigerio				
Opción 1: Sándwich en pan artellano con jamón de pavo, queso americano, tomates secos, y mayonesa ahumada + Mini brownie de chocolate + jugo natural en botella de vidrio + Estuche individual biodegradable.	Unidad	1	$ 14.040	90101604
Opción 2: Wrap de pollo crocante, con queso mozarela, cebolla caramelizada, lechuga y tomate frescos + porción de fruta picada + jugo natural en botella de vidrio +	Unidad	1	$ 14.040	90101604

	Estuche individual biodegradable.				
	Opción 3: Sándwich en pan de amapola con jamón de pavo, queso americano, confitura de frutos rojos + galleta de avena + jugo natural en botella de vidrio + Estuche individual biodegradable.	Unidad	1	$ 14.040	90101604
	Estación de café y aromática	Unidad	1	$ 7.500	23181801
	Samovar	Unidad	1	$ 21.600	91111603
	Mesero	Unidad	1	$ 138.040	91111603
	Transporte o domicilio	Unidad	1	$ 16.200	20102301
	Menaje	Unidad	1	$ 7.200	48101800
	ALMUERZOS SERVIDOS				
	Proteína 140 gr: Lomo de cerdo al vino blanco Puré de papa blanca con cebolla crocante Acompañante: Pan francés scon mantequilla de ajo Ensalada: Mézclum, mango, tomate perla. Jugo natural Cheese cake de oreo y arequipe	Unidad	1	$ 35.000	90101604
	Proteína 180 gr: Suprema de pollo en mantequilla de miel y romero Acompañante: Pasta Penne a la Amtriciana Pan francés con mantequilla de ajo Guarnición: Mézclum, berenjenas apanadas y tomate Cherry. Jugo natural Copa de agua Postre de limón	Unidad	1	$ 35.000	90101604
	CAJITA NAVIDEÑA				

	1 Natilla + 1 Buñuelo + 1 Hojuela	Unidad	1	$ 8.640	90101604	

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir.

NOTAS 2:

1.En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, esta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.
2. Los valores que se encuentran diligenciados en la tabla contemplan los diferentes impuestos y tasas, el proveedor debe aplicarlas de acuerdo a sus responsabilidades tributarias.
3. Los valores relacionados deben contemplar el traslado de los alimentos a los lugares solicitados por la supervisión del contrato.

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta **TRES (3) CERTIFICADOS** de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato

✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de la necesidad de contratar mediante la modalidad tipo bolsa, la prestación de servicios para adquirir productos de alimentación (refrigerios) para los encuentros de apropiación y circulación social de nuevo conocimiento entre la estrategia del CETEL de la dependencia de Presupuesto Participativo convenio directo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la comunidad de Castilla y Buenos Aires.
Es por lo anterior que teniendo presente el cronograma de actividades para el segundo semestre de 2024 y analizando el número estimado de personas que participan de la comunidad de los talleres y encuentros de CETEL en vigencias anteriores, se toma como base presupuestal del proceso la suma VEINTIDOS MILONES DE PESOS ($22.000.000).
Posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto. Asimismo, la bolsa para los mantenimientos correctivos, se estableció de acuerdo con el histórico de los valores.

VER ANEXO DE ANÁLISIS DEL MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 1112
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: COMUNA 05 – COMUNA 09

RUBRO PRESUPUESTAL: COMUNA 05 2310900811800123202020008 COMUNA 09 2310900812200123202020008
7. FORMA DE PAGO:
La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará de manera mensual al contratista el valor, de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de contratar mediante la modalidad tipo bolsa, la prestación de servicios para adquirir productos de alimentación (refrigerios) para los encuentros de apropiación y circulación social de nuevo conocimiento entre la estrategia del CETEL de la dependencia de Presupuesto Participativo convenio directo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la población de la comuna Castilla y Buenos Aires, , previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguiente a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos. Para iniciar el proceso de pago es necesario: - Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co - Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN. - Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020. - Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de las garantías y el registro presupuestal hasta el 10 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso.
9. SUPERVISIÓN:	La ejercerá Vicerrector Administrativo y Financiero, con el apoyo a la supervisión del Coordinador de Presupuesto Participativo, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que, realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de $ **22.000.000 veintidós millones de pesos**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, a continuación, se relacionan las garantías que se exigirán para asegurar los riesgos previsibles.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y

serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El presente estudio previo se profiere el día 04 de junio del mes de mayo del 2024.

Jorge William Arredondo Arango
Vicerrector Administrativo y Financiero

Andrés Felipe García Tobar
Coordinador General de Presupuesto P.

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General
Delegada contractual

José Luis Sánchez Cardona
Director Jurídico

Estefany Jiménez Duque
Abogada dirección Jurídica

Vo. Bo. Gestión Ambiental y SST

Vo. Bo. Financiera